



EASA
European Aviation Safety Agency



**Taller para la aceptación y vigilancia del SMS
en ATSP:**

3.4 ACCIONES A LLEVAR A CABO

Lima, 11 a 13 de julio 2017

*This project is funded by the European Union and implemented
by the European Aviation Safety Agency – EASA*

Your safety is our mission.

An agency of the European Union





ACCIONES FUTURAS

ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO 2017/373 DEBERÁN LLEVARSE A CABO UNA SERIE DE ACCIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES NACIONALES DE SUPERVISIÓN DE CADA PAÍS





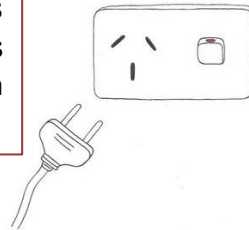
EL REGLAMENTO 2017/373 INTRODUCE NOVEDADES QUE PUEDEN HACER QUE LA LEGISLACIÓN NACIONAL SEA INSUFICIENTE O INCLUSO INCOMPATIBLE CON LOS NUEVOS REQUERIMIENTOS

COMO EJEMPLO, EL RD 931/2010 DEJA DE SER COMPATIBLE CON EL REGLAMENTO 2017/373 EN RELACIÓN CON LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS

REGLAMENTO 2017/373

ATM/ANS.AR.C.020 EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

c) El certificado se expedirá con una **duración ilimitada**. Las atribuciones relacionadas con las actividades para las que el proveedor de servicios ha sido aprobado se especificarán en las condiciones de prestación de servicio adjuntas a la misma.



REAL DECRETO 931/2010

Artículo 12. Vigencia del certificado.

1. Las certificaciones iniciales y las modificaciones de los certificados que habiliten para la provisión de un nuevo servicio, tendrán una vigencia de un año. En las posteriores renovaciones, el certificado tendrá una **vigencia de cinco años**.


SE DEBERÁ ESTUDIAR SI ES NECESARIO LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA NACIONAL VIGENTE, LA DEROGACIÓN DE LA MISMA O LA CREACIÓN DE NORMAS QUE DESARROLLEN LOS CONCEPTOS ADICIONALES INTRODUCIDOS POR EL REGLAMENTO 2017/373




ANÁLISIS DEL MATERIAL GUÍA (I)

LAS AUTORIDADES NACIONALES HAN DESARROLLADO DIVERSO MATERIAL GUÍA (GM) Y MEDIOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO (AMC) CON EL QUE FACILITAN A LOS PROVEEDORES LA APLICACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS REGLAMENTOS EUROPEOS

CON LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS MEDIOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO Y EL MATERIAL GUÍA DE EASA, SE DEBERÁ ANALIZAR SI EL MATERIAL GUÍA DESARROLLADO POR LAS NSAs DEBE SEGUIR VIGENTE Y CONVERTIRSE EN UN MEDIO ALTERNATIVO DE CUMPLIMIENTO (AltMOC), O SI POR EL CONTRARIO QUEDA SUSTITUIDO POR EL MATERIAL DE EASA

	GUÍA SOBRE MEDIOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO (AMC) DEL REQUISITO 3.2 (Requisitos de seguridad para el análisis y mitigación de riesgos en relación con los cambios) DEL ANEXO II del Reglamento (UE) N° 1035/2011	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AVIONES Y NAVIGACIÓN AÉREA
SEOP-10-GUI-010	1.1	21/7/2014

GUÍA SOBRE MEDIOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO (AMC) DEL REQUISITO 3.2
(Requisitos de seguridad para el análisis y mitigación de riesgos en relación con los cambios) DEL ANEXO II DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 1035/2011 de la Comisión de 17 de octubre de 2011 por el que se establecen requisitos comunes para la prestación de servicios de navegación aérea

 **AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA**

Cualquier versión impresa o en soporte informático, total o parcial de este documento se considerará como copia no controlada y siempre debe ser contrastada con la versión vigente.



European Aviation Safety Agency

Acceptable Means of Compliance (AMC)
and
Guidance Material (GM)
to Commission Implementing Regulation (EU) 2017/373

Initial Issue
8 March 2017¹

¹ For the date of entry into force of this Issue, kindly refer to Decision 2017/003/R in the [Official Publications](#) of the Agency.



ANÁLISIS DEL MATERIAL GUÍA (II)


COMO EJEMPLO, ESPAÑA HA DESARROLLADO MATERIAL GUÍA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL RD 931/2010

REAL DECRETO 931/2010

Disposición final cuarta. Ejecución y aplicación.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea adoptará las medidas necesarias para la aplicación y ejecución de este real decreto.

En particular, definirá el modelo de **tabla de evidencias documentales** a que se refiere el anexo II para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener el certificado de proveedor civil de servicios de navegación aérea y el **material de guía** sobre los medios aceptables de cumplimiento a que alude el artículo 9.

	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN COMO PROVEEDOR DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA. TABLA DE EVIDENCIAS DOCUMENTALES. Reglamento 1035/2011	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ASESORADOS Y NAVEGACIÓN AÉREA
SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN COMO PROVEEDOR DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA		
TABLAS DE EVIDENCIAS DOCUMENTALES DE CUMPLIMIENTO CON EL REGLAMENTO 1035/2011		
1 / 23		



SE DEBERÁ ANALIZAR SI LAS GUÍAS DESARROLLADAS POR AESA SON COMPATIBLES CON EL NUEVO REGLAMENTO 2017/373 Y EN BASE A ELLO DECIDIR SI:

1. SIGUEN SIENDO DE APLICACIÓN -> MEDIOS ALTERNATIVOS DE CUMPLIMIENTO (ALTMOC)
2. NECESITAN SER MODIFICADAS
3. DEJAN DE ESTAR EN VIGOR Y SON SUSTITUIDAS POR LOS GM Y LOS AMC DE EASA



PLANIFICACIÓN DE INSPECCIONES (I)

EL REGLAMENTO 2017/373 INTRODUCE EL CONCEPTO DE SUPERVISIÓN BASADA EN EL RIESGO

REGLAMENTO 2017/373

ATM/ANS.AR.C.015 Programa de supervisión

a) La autoridad competente establecerá y actualizará anualmente un programa de supervisión que tenga en cuenta la **naturaleza** específica de los proveedores de servicios, la **complejidad** de sus actividades, los resultados de las actividades anteriores de certificación y/o supervisión, que se basará en la **evaluación de riesgos** asociados.

EN BASE A ESTE NUEVO CONCEPTO DE SUPERVISIÓN, LAS AUTORIDADES NACIONALES DE LOS ESTADOS DEBERÁN REALIZAR UNA PLANIFICACIÓN DE INSPECCIONES QUE INCLUYA A TODOS LOS PROVEEDORES DE SERVICIO BAJO SU SUPERVISIÓN, PRIORIZANDO AQUELLOS QUE TENGAN MAYORES NIVELES DE RIESGO.

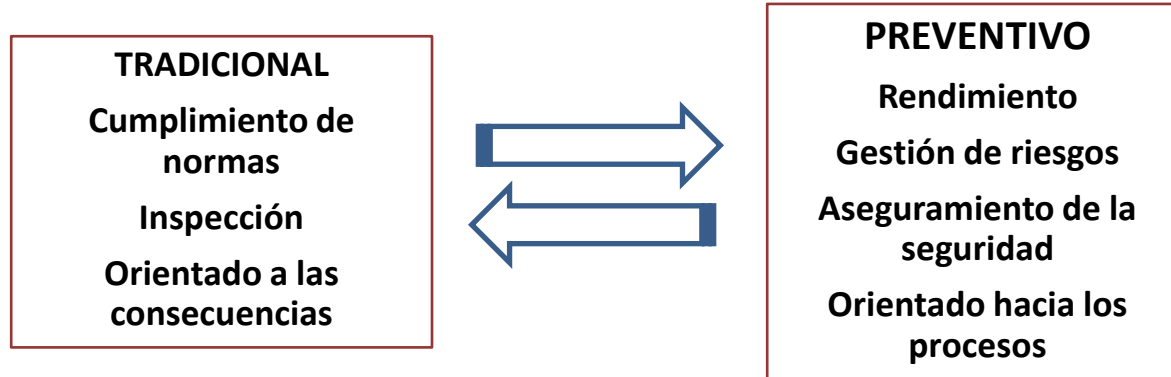
LA SUPERVISIÓN DEBERÁ ABARCAR TODAS LAS ÁREAS QUE CONSTITUYAN UN MOTIVO POTENCIAL DE PREOCUPACIÓN EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD, CENTRÁNDOSE EN AQUELLAS DONDE SE HAYAN DETECTADO PROBLEMAS





PLANIFICACIÓN DE INSPECCIONES (II)

COMO EJEMPLO, ESPAÑA HA DESARROLLADO UN MODELO DE PLANIFICACIÓN DE INSPECCIONES BASADO EN EL ENFOQUE PREVENTIVO COMO COMPLEMENTO AL ENFOQUE TRADICIONAL



EL NUEVO MODELO COMPLEMENTA EL ENFOQUE TRADICIONAL, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO 1034/2011, CON EL NUEVO CONCEPTO INTRODUCIDO POR EL REGLAMENTO 2017/373 EN RELACIÓN CON LA SUPERVISIÓN BASADA EN EL RIESGO

REGLAMENTO 1034/2011

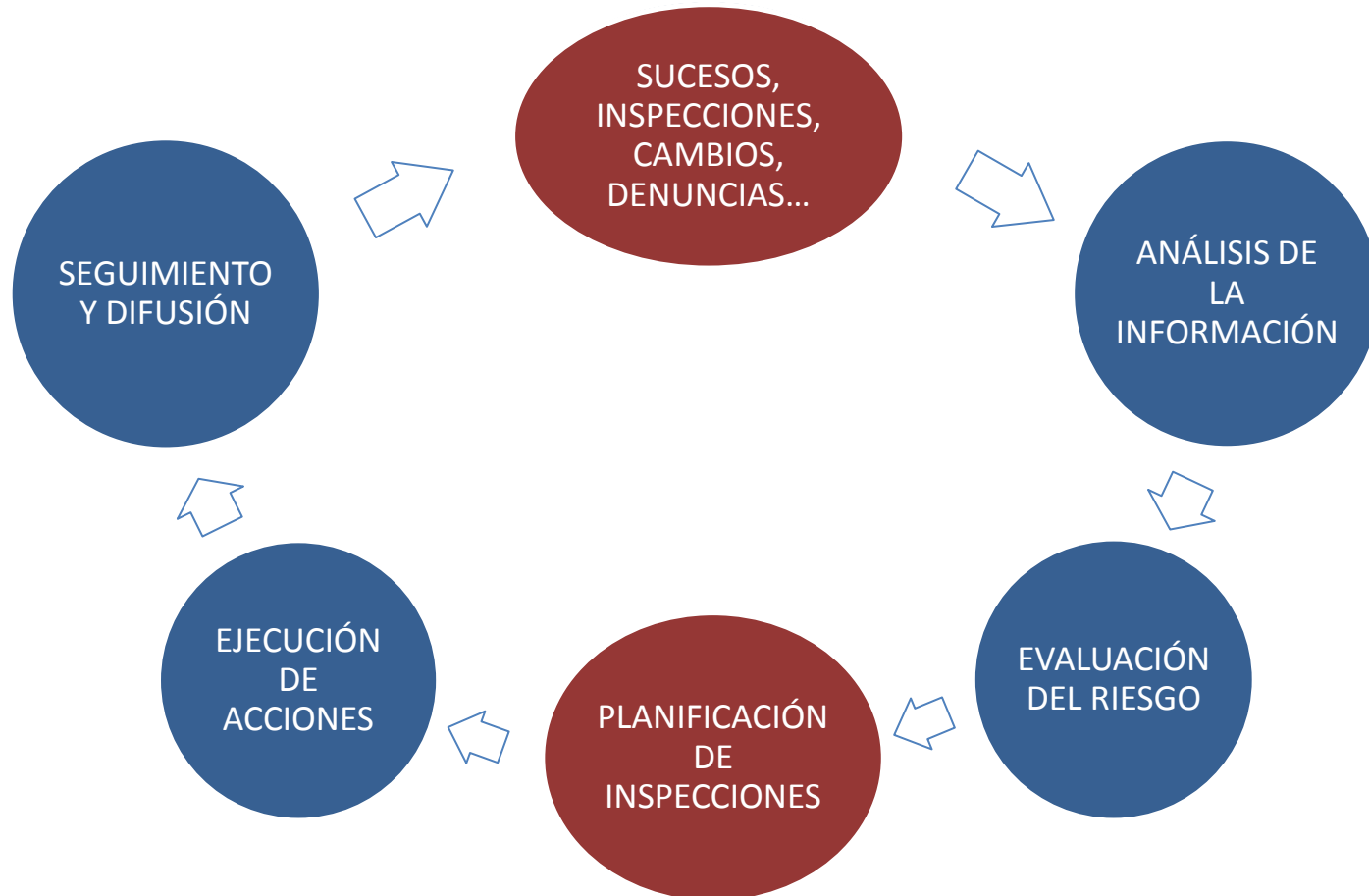
Artículo 7 Auditorías reglamentarias de seguridad

3 d) garantizará que en el transcurso de un período de **dos años** se realicen auditorías suficientes para comprobar el cumplimiento por todas estas organizaciones de los requisitos reglamentarios de seguridad aplicables en las áreas pertinentes del sistema funcional;



PLANIFICACIÓN DE INSPECCIONES (III)

ESTE NUEVO SISTEMA FUNCIONA DE MANERA CÍCLICA, DE MANERA QUE LOS RESULTADOS DE LAS INSPECCIONES YA REALIZADAS SIRVE COMO INFORMACIÓN PARA LA PRIORIZACIÓN DE LAS INSPECCIONES FUTURAS





PLAN DE TRANSICIÓN

EL REGLAMENTO 2017/373 SERÁ APLICABLE A PARTIR DEL 2 DE ENERO DE 2020. NO OBSTANTE, EN DICHO REGLAMENTO SE DA UNA FECHA LÍMITE PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS CONFORME A LA NUEVA NORMATIVA

REGLAMENTO 2017/373

Artículo 8 Certificados vigentes

- 1. Los certificados que hayan sido expedidos de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) n.o 1035/2011 se considerarán expedidos de conformidad con el presente Reglamento.**
- 2. Los Estados miembros sustituirán los certificados mencionados en el apartado 1 por certificados conformes al formato establecido en el apéndice 1 del anexo II a más tardar el 1 de enero de 2021.**



LAS AUTORIDADES NACIONALES DE SUPERVISIÓN DEBERÁN ELABORAR PLANES DE TRANSICIÓN QUE GARANTICEN LA EMISIÓN DE LOS NUEVOS CERTIFICADOS ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA

ESTOS PLANES DE TRANSICIÓN DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO:

SUPERVISIÓN DE LOS REQUISITOS ADICIONALES INTRODUCIDOS POR EL REGLAMENTO 2017/373

REUNIONES DE COORDINACIÓN CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE SERVICIOS DE N.A.



COORDINACIÓN CON LOS ANSPs

LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO 2017/373 REQUERIRÁ DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES NACIONALES DE SUPERVISIÓN Y LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA ESTABLECIDOS EN CADA ESTADO



ESTA COORDINACIÓN DEBERÁ DARSE EN VARIOS ÁMBITOS. ENTRE ELLOS CABE DESTACAR:

REUNIONES DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PLANES DE TRANSICIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS NUEVOS CERTIFICADOS

REUNIONES DE COORDINACIÓN PREVIAS AL ESTABLECIMIENTO DE LA METODOLOGÍA DE PLANIFICACIÓN DE INSPECCIONES

COMUNICACIÓN A LOS ANSPs DE LOS NUEVOS AMCs Y GM ESTABLECIDOS, ASÍ COMO DE LA DEROGACIÓN DE LOS QUE YA NO SEAN DE APLICACIÓN



EASA
European Aviation Safety Agency



Gracias por su atención

*This project is funded by the European Union and implemented
by the European Aviation Safety Agency – EASA*

Your safety is our mission.

An agency of the European Union

